

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 107-2019

Tegucigalpa M.D.C., 09 de octubre de 2019

EL PODER EJECUTIVO

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 59-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de marzo de 2019 se aprobó el Reglamento de Uso de los Recursos Financieros Transferidos para la Realización de Obras de Infraestructura Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia tiene por objeto establecer los procedimientos para la asignación, manejo, control, seguimiento y liquidación de recursos destinados a la ejecución de obras de infraestructura Municipal, financiados mediante transferencia que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización efectuará a los municipios.

CONSIDERANDO: Que se vuelve necesario determinar las entidades estatales que serán responsables de la supervisión de los proyectos que se realice al amparo del mencionado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son Atribuciones de las Secretarías de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones sobre los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 321, 323, y 371 de la Constitución de la República de Honduras; 41 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. 4 reformado del Presupuesto General de ingresos y Egreso de

la República para el ejercicio fiscal 2019, Acuerdo No. 59-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de marzo de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el numeral 6) del artículo 8 del reglamento de Uso de los Recursos Financieros Transferidos para la Realización de Obras de Infraestructura Municipal, aprobado mediante Acuerdo No. 59-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de marzo de 2019, el cual debe leerse de la forma siguiente:

“ARTÍCULO 8.- ACTIVIDADES PREVIAS: El Alcalde Municipal con el propósito de realizar una gestión eficiente y eficaz, previo a recibir la transferencia debe presentar a la SGJD a través de la UCSEL lo siguiente:

1...

2...

3...

4...

5...

6. La supervisión de los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo, Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y/o la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 publicado en el
Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de abril de 2018

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización